



ORDENANZA N° 20/2024 H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 011/2024 "Solicitud de Escrituración Vivienda Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced" Kriger, Sergio O.", y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mismo, el *Sr. Kriger Sergio Osvaldo, DNI N° 26.307.009*, solicita se autorice el otorgamiento de la escritura de donación a su favor del lote de terreno que le fuera otorgado en comodato en el marco del Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced"; en razón de haber cumplido con las condiciones establecidas en el Convenio;

Que, en el marco del Plan de Urbanización "Nuestra Sra. de la Merced", se suscribe en fecha 29 de diciembre de 2017 el convenio de comodato entre el Municipio de Seguí con el *Sr. Kriger Sergio Osvaldo, DNI N° 26.307.009*, el cual es ratificado mediante Decreto N° 343/2017 DEM de fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, la solicitud de escrituración se fundamenta en el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Convenio referenciado;

Que de las constancias del expediente de vivienda, surge que en fecha 10 de octubre de 2023, desde la Secretaria de Gobierno y Gestión se extiende Constancia de Cumplimiento;

Que el *Sr. Kriger Sergio Osvaldo, DNI N° 26.307.009*, adjunta entre la documentación copia de la ficha de transferencia y del plano de mensura del lote en cuestión;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décima tercera del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, Administración Tributaria Municipal en fecha 10 de abril de 2024 emite "Certificado de Libre Deuda" en relación al inmueble objeto del Convenio e informa que según los registros obrantes a su cargo, el contribuyente *Sr. Kriger Sergio Osvaldo, DNI N° 26.307.009*, Registro Municipal N° 2713, no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria;

Que, en consecuencia, cumplidos todos los requisitos, obligaciones y condiciones conforme el Convenio y la normativa legal que lo regula, corresponde ceder en donación al *Sr. Kriger Sergio Osvaldo, DNI N° 26.307.009*, el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 165, Lote N° 21, domicilio parcelario: Calle Publica 20 S/N°, Plano de Mensura N° 235.802, Partida Provincial N° 285.468, consta de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados



(249,72m²) y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 8.673;

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Cédase en donación al *Sr. Kriger Sergio Osvaldo, DNI N° 26.307.009*, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 165, Lote N° 21, domicilio parcelario: Calle Publica 20 S/N° , Plano de Mensura N° 235.802, Partida Provincial N° 285.468, consta de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (249,72m²), y con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) amojonada y edificada al rumbo S 83° 18' E de 25,00m, lindando con SCHAAB GUSTAVO DANIEL y OTRA (PL. 229.664); ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 06° 48' O de 9,99m, lindando con Calle Publica 20 -(Tierra)-; SUR: Recta (3-4) amojonada y edificada al rumbo N 83° 18' O de 25,00m, lindando con MUNICIPALIDAD DE SEGUI -Part. 280.731-; OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N° 06° 48' E de 9,99m, lindando con CARDENAL, KEVIN FERNANDO y OTRA (PL. 228.808), y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 8.673; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del *Sr. Kriger Sergio Osvaldo, DNI N° 26.307.009*, según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Dispóngase que, los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del *Sr. Kriger Sergio Osvaldo, DNI N° 26.307.009*, en su carácter de beneficiario de la donación.

Art. 4°.- Establézcase que, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5°.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Abril 25 de 2024.-